

El gobierno de Nicolás Maduro extiende la emergencia económica por 60 días

El Gobierno de Nicolás Maduro decidió prorrogar por dos meses más el **estado de emergencia económica** que se encuentra vigente en el país desde abril. La medida, que ya había sido extendida en dos ocasiones anteriores (agosto y octubre), fue oficializada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.944, con fecha del 8 de diciembre.

Esta nueva extensión ocurre en un clima de **elevada tensión política con Estados Unidos**, cuyo gobierno ha aumentado la presión con un despliegue militar en el Caribe, la incautación de un buque cargado con crudo venezolano y sanciones dirigidas a seis empresas navieras.

Facultades especiales para el ejecutivo

Esta coyuntura, que complica el panorama económico nacional, motiva al Ejecutivo a **mantener la potestad de implementar acciones extraordinarias** en los ámbitos económico, financiero y social. De acuerdo con el nuevo decreto, el Gobierno de Maduro obtiene las siguientes **facultades especiales**:

- **Dictar regulaciones excepcionales** y temporales para restaurar los equilibrios económicos.
- **Suspender el cobro de impuestos** (nacionales, estatales y municipales) y los trámites administrativos asociados para proteger el aparato productivo.
- **Concentrar en el Tesoro Nacional** la recaudación de tasas y contribuciones especiales y reorientar recursos de fondos existentes.
- **Crear mecanismos extraordinarios** para combatir la evasión y elusión fiscal, y suspender la aplicación de exenciones tributarias nacionales.
- **Establecer cuotas de compra obligatoria** de la producción nacional para promover la sustitución de importaciones.
- **Estimular la inversión** (nacional e internacional) y las exportaciones no tradicionales para generar divisas.
- **Autorizar erogaciones** y gastos no previstos en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional.
- **Dictar normas excepcionales** que permitan y amplíen las

operaciones y montos de crédito público y endeudamiento de la República, sin la necesidad de someterse a otros Poderes Públicos.

- **Autorizar las contrataciones necesarias** para garantizar los derechos fundamentales de la población.

Suspensión de garantía constitucional

El artículo 3 del decreto subraya una disposición significativa: **se suspende la garantía constitucional de la reserva legal** en materia económica, financiera y monetaria por el tiempo que dure la emergencia económica.

Finalmente, se reafirma que el Presidente de la República está facultado para **dictar cualquier otra medida** de orden social, económico o político que considere conveniente para la estabilidad del país frente a la situación mundial.

Con información de El Impulso